

glaterra, Italia y Alemania, podrán editarse en idioma francés. 9.º Si entre los números no vendidos recayese la suerte ó lotería, procederán los Testamentarios á nueva rifa ó según creán mas ventajoso para el objeto del testador. El Testamentario que desempeñe estos trabajos de liquidación deberá percibir el 2 por % del capital resultante, después de deducidos todos los gastos de impresión, fotográfados y demás que sean precisos para obtener la suma absoluta que ha de invertirse en valores del Banco y depositados en el mismo con la cláusula de láminas intransferibles. En todas estas operaciones obrarán siempre de acuerdo los tres Testamentarios. 10.º Debiendo, presidir la mayor economía en las actuaciones de liquidación, encargo á los albacías que recaben del Gobierno Reales Órdenes disponiendo "que los Cónsules de las naciones extranjeras adonde deben expendirse los billetes de la rifa benéfica, se encarguen de la venta, recaudación y remisión del dinero á los Testamentarios de Oviedo, para que cumplan la voluntad y fines del testador oportunamente." En otro caso, obrarán los Albacías según proceda. 11.º El representante de la prensa no podrá excusar jamás la asistencia á las sesiones del Sindicato, toda vez que es el encargado de su publicación inmediata. La redacción del periódico desempeñará